OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7  Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	



Página 1 de 14



# FELIPE ALBEA CARLINI SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

**C E R T I F I C A.**- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE **HUELVA MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 25 RELATIVA** A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN. **CONDICIONES GENERALES** DE **COMPLEMENTARIEDAD COMPATIBILIDAD** DE **USOS DOTACIONALES (ART. 116).** 

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 18 de abril de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de atender a la problemática que plantea la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio), y la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional. Entendiendo que la normativa del PGOU precisa una flexibilización de condicionantes en el sentido de posibilitar la implantación de usos dotacionales o iniciativas reales de los mismos que plantean algunas administraciones públicas, puesto que la alta

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONIES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7  Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1. Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



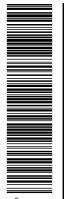
Página 2 de 14

definición de condiciones normativas favorables para la mixturización e incardinación de tales usos va más allá de los preceptos legales que, -en virtud de la normativa urbanística y de las reservas por estándares dotacionales mínimos- resultan de aplicación. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 19, de fecha 26 de enero de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 17 de enero de 2018). Dicho documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia.

RESULTANDO informe técnico- jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2018 por la Arquitecto Municipal, Doña Miriam Dabrio Soldán y la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor, el cual analiza las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, por D. Carlos Hermoso Sánchez y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7  Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



Página 3 de 14

#### <<<u>ANTECEDENTES:</u>

**PRIMERO.-** El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y se publicó la Aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

**SEGUNDO.-** Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, de las cuales, este documento conforma la nº 25.

**TERCERO.-** El objeto de la presente modificación tramitada se refiere al artículo 116, concretamente en sus puntos 2, 3 y 4, de forma tal que, a partir de la entrada en vigor de la norma, quede establecida la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela/edificio, que vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida. Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación.

Además, queda establecida la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional en varios casos: cuando las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal; cuando se trate de las reservas identificadas como "Servicios de Interés Público y Social"

OTROS DATOS Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	



Página 4 de 14

conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento; y en el caso de usos dotacionales principales. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectan determinaciones de ordenación estructural.

Queda recogido igualmente, que las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

Finalmente, se incluye un nuevo punto 9 en el que se especifica que en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.

### INFORME JURÍDICO- TÉCNICO

Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la modificación puntual nº 25 de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, relativa a las condiciones generales de complementación y compatibilidad de usos dotacionales (artículo 116).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 19, de fecha 26 de enero de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información

OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL 2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	



Página 5 de 14

de fecha 17 de enero de 2018). Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Carlos Hermoso Sánchez con Registro de Entrada nº 5807 de 2 de marzo de 2018; y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma (Registro de Entrada nº 6544 de 9 de marzo de 2018.

- La primera alegación señala que no se recoge el uso dotacional religioso, que necesita ampliar su abanico de posibilidades, dadas las muchas necesidades de todo tipo que la sociedad tiene que afrontar.
- La segunda alegación pone de manifiesto la problemática planteada tras la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que derogó la normativa anterior, suponiendo un cambio radical introduciendo una serie de reformas que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios abogando por un modelo de Cámaras dirigidos a resultados, estableciendo un nuevo sistema de financiación basado en la prestación de servicios y las aportaciones voluntarias. En definitiva, estas entidades carecen ya del recurso cameral permanente y por tanto han de autofinanciarse para garantizar su propia existencia. Plantea el alegante que el edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Huelva, en el que tiene su sede, se ubica en calle Santa Ángela de la Cruz, 1 de Huelva y está calificado con uso Dotacional Institucional Administración Pública y plantean su revisión en orden a la modificación del uso de dotacional a lucrativo. Se amparan en la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.9 del artículo 116 de la

OTROS DATOS Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08
DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	



Página 6 de 14

Ordenanza, en su nueva redacción, y proponen como Consejería que ha de emitir el informe que se indica en dicho artículo la de Empleo, Empresa y Comercio, o aquella que por disposición legal le sustituyera en sus labores de Administración Tutelante en el momento en que hubiera de emitirse el referido informe.

A la vista de la primera alegación planteada, desde los Servicios Técnicos Municipales se ha considerado la conveniencia de ampliar el cuadro Modificado incluyendo el uso dotacional religioso, para los supuestos del 116.2 (compatibilidad genérica en caso de edificaciones existentes y parcelas incompletas de edificación en casos con uso principal dotacional superior al 50% de la superficie de parcela y construida).

A la vista de la segunda alegación presentada, hemos de indicar que la aplicación del apartado 3.9 del artículo 116 planteado por el alegante, no va a suponer el cambio de uso de la parcela, que hasta que se tramite la modificación del PGOU seguirá siendo el de Uso Dotacional Institucional Administración Pública. Lo único que puede admitirse de la alegación planteada es la posibilidad de compatibilizar dicho uso con otros dotacionales contemplados en el apartado 2 y 3.9 del mismo artículo.

Por otra parte, desde los Servicios Técnicos Municipales se han detectado ciertas necesidades de mejora que igualmente se han incluido en el nuevo documento redactado en marzo de 2018 de cara a la aprobación provisional del documento. Se trata de aclaraciones en relación con el uso dotacional aparcamientos y su posibilidad de implantación tanto en edificaciones existentes y espacios libres de parcela de edificación, en las vertientes de complementariedad al dotacional principal (116.2) y en los de cambios de uso (116.3). Lo anterior en congruencia con las exigencias de previsión de plazas en el apartado 116.8 para cualquier uso dotacional, así como en confluencia de las necesidades por políticas de movilidad urbana en la ciudad.

Se pretende con dicha modificación atender a la problemática que plantea la complementariedad de usos dotacionales en una misma

OTROS DATOS Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7	FIRMAS  1. Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08
DOCUMENTO  PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	



Página 7 de 14

parcela (o edificio), y la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional. Entendiendo que la normativa del PGOU precisa una flexibilización de condicionantes en el sentido de posibilitar la implantación de usos dotacionales o iniciativas reales de los mismos que plantean algunas administraciones públicas, puesto que la alta definición de condiciones normativas favorables para la mixturización e incardinación de tales usos va más allá de los preceptos legales que, -en virtud de la normativa urbanística y de las reservas por estándares dotacionales mínimos- resultan de aplicación.

El texto del artículo 116 de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, queda así con el siguiente tenor literal:

## << Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

1. El presente Plan clasifica en los planos de ordenación los Usos Dotacionales, adquiriendo de esta forma el uso definido el carácter de vinculante para la parcela sobre la que se asiente.

## 2. COMPLEMENTARIEDAD DE USOS DOTACIONALES EN UNA MISMA PARCELA/EDIFICIO:

La complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio) vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida, mayor al 50% en ambos casos.

Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la siguiente compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación:

otros datos Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Conceial de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO
PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 597306 1R4XH-UTSBP-8F2C7 74EF401672882BE12F98D45777DE6BAA1F112AC0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web: https://www.huebva.es/portalCjudadano/portal/verificación informática de los documentos en la dirección web informática de los documentos en la dirección web.

Página 8 de 14

Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38

2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

08/05/2018 12:08

					USO PREVISTO				
2USO ACTUAL	DOCEN	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA*	PENITEN
DOCENTE	<b>©</b>	8	<b>©</b>	<b>©</b>	☺	<b>©</b>	8	<b>©</b>	8
SANITARIO	☺	☺	8	<b>©</b>	☺	☺	8	<b>©</b>	8
DEPORTIVO	©	8	<b>©</b>	8	8	8	8	☺	8
SOCIO CULTURAL	8	8	8	<b>©</b>	<b>©</b>	8	8	<b>©</b>	8
ASISTENCIAL	8	8	8	<b>©</b>	<b>©</b>	8	8	<b>©</b>	8
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	8	8	8	<b>©</b>	<b>©</b>	<b>©</b>	8	<b>©</b>	8
MERCADO	<b>©</b>	0	<b>©</b>	<b>©</b>	<b>©</b>	8	<b>©</b>	<b>©</b>	8
APARCAMIENTO	8	8	8	8	8	8	8	<b>©</b>	8
PENITENCIARIO RELIGIOSO	8 9	න ©	න ©	() ()	© ©	() ()	8 8	() ()	© ප

<sup>\*</sup> En caso de edificaciones existentes y de nueva construcciónel uso aparcamiento siempre se considera compatible en subsuelo, cubiertas y en plantas completas, con el resto de usos dotacionales. En casos de parcelas incompletas de edificación, y en previsión de ubicación de aparcamientos en superficie, el uso aparcamiento es compatible con todos los dotacionales, en coherencia con el apartado 8.

Usos Compatibles

**8** Usos No Compatibles

No obstante, será en virtud del Proyecto Básico concreto de nuevos usos en edificios existentes, la justificación de salvedades posibles a la aplicación del cuadro anterior, previa aceptación por los servicios técnicos municipales en informe motivado, siempre en pro de una ampliación de dichas complementariedades que redunden en la mejora de servicios para con la población afectada o beneficiada directamente, si técnicamente son posibles y justificadas, funcionalidad y aspectos constructivos.

3. COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES PARA CAMBIOS DE USO DOTACIONAL A DOTACIONAL:

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38 Página 9 de 14	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



- 3.1. En los casos en los que las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal, deberá justificarse una modificación del mismo por el instrumento de planeamiento que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el cumplimiento de reservas mínimas o estándares legales lo sea expresamente para ese uso según el planeamiento aplicable para la zona de la ciudad en la que se insertaron, y previa desafectación de los mismos por las Entidades y Administraciones competentes en función de su ausencia de necesidad o previsión actualizada.
- 3.2. Las reservas identificadas como "Servicios de Interés Público y Social" tales como equipamientos sociales y comerciales conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento, se tratarán conforme al apartado 3.3 y apartado 9 de este artículo.
- 3.3. En el resto de usos dotacionales principales se admite cambio de uso de forma directa el cual tendrá que ser informado por los servicios técnicos municipales en cuanto a la innecesariedad de actos previstos en el apartado 3.1 y en cuanto al beneficio social concluyente de la nueva dotación para con el barrio en el que se inserta y sus actuales necesidades.
- 3.4. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y SÍ calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectasen determinaciones de ordenación estructural.
- 3.5. Atendiendo a necesidades básicas justificadas de movilidad urbana y en parcelas de titularidad pública, será directamente compatible el uso aparcamiento en superficie si previsiblemente, la inversión requerida para el desarrollo de edificio o infraestructuras de uso dotacional principal no esté disponible presupuestariamente, ni sea posible su previsión.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38  Página 10 de 14	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



- 4. Las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal para con los usos dotacionales pormenorizados (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.
- 5. Condiciones urbanísticas generales de aplicación: En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.
  - 6. En caso de:
  - ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y
  - cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.
- 7. En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m²t/m²s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.
- 8. Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.
- 9. Adicionalmente a lo anterior, en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.>>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38 Pádina 11 de 14	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y una vez resueltas la alegaciones por el Ayuntamiento Pleno atendiendo al contenido del documento, tras la aprobación provisional que resolverá también las alegaciones, se deberá solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista técnico jurídico en orden a la aprobación provisional del documento técnico redactado con fecha marzo de 2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, procediendo la estimación de las alegaciones presentadas por D. Carlos Hermoso Sánchez y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, en relación al referido expediente, en el sentido indicado en el presente informe.>>

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7  Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



Página 12 de 14

Posteriormente, y tras el análisis del expediente por el Oficial Mayor se ha elaborado un nuevo informe Técnico- jurídico a fin de aclarar algunas cuestiones señaladas por el Oficial Mayor, se transcribe a continuación el nuevo informe Técnico- jurídico complementario elaborado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas y la Técnico Licenciada en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Dª. Matilde Vázquez Lorenzo de fecha 28 de marzo de 2018:

<Tras la celebración de la Comisión Informativa celebrada el pasado 21 de marzo y una vez analizado por el Oficial Mayor de la Corporación, el expediente de Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización nº 25 del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), conforme al documento técnico elaborado en marzo de 2018, teniendo en cuanta que dicho expediente entró por urgencia en la Comisión Informativa, se han detectado diversas cuestiones que deben ser aclaradas, las cuales han sido puestas de manifiesto por el Oficial Mayor, siendo éste el objeto del presente informe complementario-aclaratorio del referido expediente:</p>

PRIMERO.- En relación con la alegación del Sr. Hermoso Sánchez sobre incorporación del uso religioso privado en el cuadro de compatibilidades del art. 116, se debe puntualizar que el uso dotacional contemplado en el art. 114.2.f) de la ordenanza de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, es el religioso, sin distinción de público o privado. De esta misma forma se incluye en el presente documento técnico de Modificación Puntual nº 25, sin distinción de público o privado, pero es necesario aclarar que con la estimación de la alegación y la consiguiente modificación del documento técnico no se está afectando sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ni se alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que tienen que emitir informes previos. Esta aclaración es importante pues de ella se desprende la innecesaridad de someter nuevamente el expediente a información pública conforme al art. 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO, 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7  Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



Página 13 de 14

SEGUNDO.- En relación con la alegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, debe puntualizarse en relación con manifestado por el alegante en su escrito, que de conformidad con la Ley 4/2014, de 1 de abril, arts. 2 y 5, la Cámara sique siendo una corporación de derecho público que sique ejerciendo, entre otras, funciones público-administrativas (no una empresa más del mercado exclusivamente como se llega a afirmar en el escrito). Pues bien, teniendo en cuenta de dicha alegación realmente no alega nada en concreto, ni un cambio, modificación o eliminación de lo aprobado por el Ayuntamiento, sino que simplemente pretende acogerse a un determinado supuesto (art. 116 apartado 3.9) para desafectar el uso del edificio que alberga la sede de dicha corporación, respecto de lo cual el informe previo emitido el 16 de marzo, dejó claro que no procede y que eso habría que hacerlo mediante la correspondiente tramitación de modificación del PGOU. Por lo expuesto, se entiende que debe desestimarse la alegación, a fin de no generar falsas expectativas.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Hermoso Sánchez con las consideraciones incluidas en los informes Técnico-jurídico transcritos con anterioridad, y desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma, atendiendo a los argumentos jurídicos- técnicos indicados en el informe Técnico- jurídico de fecha 28 de maro de 2018 transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización nº 25 del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), conforme al documento técnico elaborado en marzo de 2018, que incluye una serie de mejoras para atender las alegaciones presentadas y otras incluidas de oficio por los

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 25-ABRIL-2018 PTO. 12 APROBAC. PROVISIONAL INNOVAC. PGOU MODIFICAC. PUNTUAL 25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 1R4XH-UT58P-8F2C7 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2018 a las 12:13:38  Página 14 de 14	FIRMAS  1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 08/05/2018 12:08



Servicios Técnicos Municipales, que no suponen una alteración sustancial del documento técnico tramitado.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para solicitar el informe preceptivo. Igualmente se remitirá copia del presente acuerdo y del nuevo documento Técnico a la Delegación de Salud para completar el expediente antes de la emisión del informe sectorial solicitado."

Consta la conformidad del Sr. Oficial Mayor Letrado al informe técnicojurídico de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido con fecha 28 de marzo de 2018, la cual se presta como asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento del RD 128/2018, de 16 de marzo.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor, tres en contra y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Concejal D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 19 de junio de 2015 (documento firmado y fechado electrónicamente al margen).